

INFORME DE NECESIDAD

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece, como requisito previo al inicio del procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo, la necesidad e idoneidad del contrato.

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

El Club de Campo pretende adquirir el suministro de material de fontanería específico de riego para el Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: la realización del suministro de material de fontanería específico para labores de riego conforme a las especificaciones técnicas previstas en el pliego de prescripciones técnicas y en los anexos de este, durante todo el período de ejecución del contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): el tipo máximo de licitación se fija en 250.000,00€, IVA Excluido.

FORMA DE PAGO: el pago por la realización de este suministro se realizará mensualmente, por el importe de los suministros efectivamente realizados, haciéndose efectivo entre el día 25 y el 30 del mes siguiente a la fecha de presentación de la correspondiente factura. La facturación deberá ir referida al 10% de los suministros efectivamente realizados.

DURACION DEL CONTRATO: el plazo de vigencia del contrato será de 2 años, a partir de la firma de este, con posibilidad de ser prorrogado a criterio del órgano de contratación por un período adicional de una año de duración.

Madrid a noviembre de 2024

Fdo.: María Arboledas cique